

Para nosotros **tu tranquilidad**  
**es lo más importante.**

# ASISTENCIA TE CUIDAMOS

F U N E R A R I O

Condiciones Generales  
de los Servicios



**IGS**

Integral Group Solution

## Glosario de **Términos**

### Definiciones

**EL PRESTADOR:** IGS ASISTENCIA S.A DE C.V.

**Coordinación:** actividad administrativa provista por EL PRESTADOR que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de agrupar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del afiliado en relación con los servicios de asistencias.

**Fecha de inicio vigencia:** fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece EL PRESTADOR, estarán a disposición del afiliado.

**Periodo de vigencia:** periodo durante el cual el afiliado tiene derecho a obtener los servicios de asistencia.

**Afiliado:** el titular de la asistencia.

**Beneficiarios:** Cónyuge e hijos menores de 18 años del afiliado.

**País de residencia:** para fines de estas condiciones generales, el territorio mexicano.

**Proveedor:** empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de EL PRESTADOR asista al afiliado en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

**Referencia:** información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por EL PRESTADOR telefónicamente al afiliado a su solicitud.

**Evento:** cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de EL PRESTADOR se presente ante un afiliado para proceder a la prestación del servicio de asistencia solicitados.

**Situación de asistencia:** cuando el afiliado se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente anexo, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

**Accidente:** todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un afiliado, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

## Descripción de los servicios incluidos

Módulo Asistencia Funeraria por Cualquier Situación (Muerte Accidental / Natural)	Eventos / Coberturas
Recolección y traslado del cuerpo a la sala de velación, arreglo estético del cuerpo, ataúd básico, sala de velación o capilla domiciliaria por 24 horas, trámites legales necesarios para el traslado, inhumación o cremación de cuerpo, asesoría legal funeraria, cremación (incluye urna para cenizas) o inhumación, Carroza fúnebre al cementerio	<b>1 evento durante la vigencia / Hasta \$18,000.00 MXN</b>

### Módulo Asistencia Funeraria

**Asistencia Funeraria (por cualquier motivo: muerte accidental / natural):** En caso de muerte del afiliado por cualquier motivo, sea derivada de un accidente o por muerte natural, IGS con su equipo especializado, brindara coordinación en todo el territorio mexicano, los servicios de:

El servicio Funerario incluye:

- Recolección y traslado de cuerpo a la sala de velación
- Arreglo estético del cuerpo
- Ataúd básico
- Sala de velación o capilla domiciliaria por 24 horas
- Trámites legales necesarios para el traslado, inhumación o cremación de cuerpo
- Asesoría legal funeraria
- Cremación (incluye urna para cenizas) o inhumación
- Carroza fúnebre al cementerio

El afiliado deberá comunicarse al call center especializado de IGS.

\*Esta asistencia será brindada al primer riesgo para el afiliado o sus beneficiarios, cualquiera que utilice esta asistencia dará por agotado el beneficio de la misma, el servicio se cubrirá hasta el límite de cobertura incluido en este paquete.

La edad máxima de aceptación para esta asistencia es de 65 años.

#### Exclusiones:

- Accidentes producto de actos calificados como delito.
- Se excluyen pandemias y epidemias.
- Suicidio, intento de suicidio, intoxicaciones o heridas causadas a sí mismo, ya sea estando en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- Encontrarse el afiliado bajo los efectos de cualquier narcótico a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica.
- El monto de cobertura se aplicará de manera progresiva para atender los servicios en orden de necesidad, hasta agotar el límite estipulado. En caso de que algunos servicios excedan dicho tope, estos no estarán cubiertos y deberán ser asumidos directamente por el afiliado o sus familiares.
- IGS queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas en este clausulado, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.
- No aplica reembolso

**Obligaciones del afiliado (garantías):**

El afiliado estará obligado en todos los casos y para todos los servicios que le serán brindados a:

- A. Obtener la autorización expresa del proveedor del servicio, a través de la central operativa en México, antes de comprometer cualquier tipo de servicio por iniciativa propia.
- B. El afiliado deberá siempre aceptar las recomendaciones y soluciones indicadas por el proveedor, frente a los servicios solicitados.
- C. Identificarse como afiliado ante los funcionarios del proveedor o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

**Exclusiones generales:**

Además de las exclusiones indicadas en algunas de las coberturas, la compañía no cubrirá los siguientes casos:

- Los servicios serán prestados en las ciudades definidas en “ámbito territorial” del presente documento, siempre y cuando la zona no esté enmarcada como territorio de conflicto interno (zonas rojas) o zonas de tolerancia o zonas de difícil acceso vehicular, peatonal y de tránsito libre.
- Los servicios que el afiliado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización dada por la compañía.
- Los servicios adicionales que el afiliado haya contratado directamente con el técnico especialista y/o profesionales bajo su cuenta y riesgo.
- Daños causados por mala fe del afiliado.
- Se exceptúan aquellos lugares en donde exista inconveniente o riesgo de seguridad de los recursos por cualquier fuerza al margen de la ley, guerrilla, autodefensas o cualquier otro.
- Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público. Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa; o apoyada en, pruebas falsas.